

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 204-2018-MDP/A

Pachacámac, 14 de Setiembre del 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO,

El Expediente N° 3070-2018, presentado por la Organización Social "Asociación de Residentes VIIIa Esperanza", Memorando N° 209-2018-MDP/GDHPS-SGPV, Memorandum N° 132-2018-MDP/GAF-SGL, Informe N° 27-2018-GDUR/SGOP-ABCP, Informe N° 216-MDP/GDUR-SGOP, Informe N° 074-2018-MDP/GPP, Proveído N° 637-2018-MDP/GM, Memorándum N° 1032-MDP/SG e Informe N° 373-2018-MDP-GAJ, con relación a establecer el Comité de Gestión N° 25: "CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE BIENVENIDA Y ADOQUINADO EN LA ALAMEDA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE VILLA ESPERANZA, ZONA 03, CENTROS POBLADOS RURALES – DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC – LIMA – LIMA".



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico.



ASESORIA

JURIDICA

Que, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac del año Fiscal 2018, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 035-2017-MDP/C del 28 de diciembre del 2017 y promulgado mediante Resolución de Alcaldia Nº 250-2017-MDP/A del 28/12/2017, se ha considerado la Actividad 5.000470 "Apoyo Comunal" como un apoyo social a obras cuya ejecución participan los vecinos del Distrito.

Que, el Art. 117º de la Ley Nº 27972 'Ley Orgánica de Municipalidades"; establece el derecho de los vecinos en coparticipar en la ejecución de obras a través de Comités de Gestión, el mismo que se encuentra Reglamentado en esta Municipalidad a través de la Directiva N° 003-2016-MDP/GPP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2016-MDP/A del 26 de setiembre 2016:

Que, la obra comunal: "CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE BIENVENIDA Y ADOQUINADO EN LA ALAMEDA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE VILLA ESPERANZA, ZONA 03, CENTROS POBLADOS RURALES – DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC – LIMA – LIMA", es una ejecución típica en la modalidad mencionada, toda vez que dicha obra se ejecutará conjuntamente entre la Municipalidad y los Vecinos del Distrito, promoviendo de esta manera las acciones concertadas y participativas que redundarán en el desarrollo paulatino del Distrito.

Que, mediante Memorándum N° 209-2018-MDP/GDHPS-SGPV de la Subgerencia de Participación Vecinal, informa respecto al Comité de Gestión N° 25: "CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE BIENVENIDA Y ADOQUINADO EN LA ALAMEDA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE VILLA ESPERANZA, ZONA 03, CENTROS POBLADOS RURALES – DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC – LIMA – LIMA", y con el Informe N° 216-2018-MDP/GDUR-SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa haber efectuado una Inspección ocular a la Zona designada para la ejecución de la obra líneas arriba

Jr .Paraiso N° 206 - Plaza de Armas Central telefónica: 231 - 1644 www.munipachacamac.gob.pe

Primer Distrito Turístico del Perú



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mencionada, asimismo solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 33,212.15 (Treinta y Tres Mil Doscientos Doce con 15/100 Soles).

Que, mediante informe N° 074-2018-MDP/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que a la fecha existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento del Comité de Gestión Nº 25: "CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE BIENVENIDA Y ADOQUINADO EN LA ALAMEDA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE VILLA ESPERANZA, ZONA 03, CENTROS POBLADOS RURALES - DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC - LIMA - LIMA".

Que, conforme al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6 de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER EL COMITÉ DE GESTIÓN Nº 25: De la Organización Social Asociación de Residentes Villa Esperanza - Pachacámac, representados por la Presidenta: Sra, Silvia Villazana Ramos, Secretaria: Sra. Leonarda Quispe Labra y Almacenera: Sra. Lidia Ramos Evangelista, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pachacámac ejecutarán la obra comunal "CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE BIENVENIDA Y ADOQUINADO EN LA ALAMEDA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE VILLA ESPERANZA, ZONA 03, CENTROS POBLADOS RURALES - DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC - LIMA - LIMA", el mismo que tendrá un plazo máximo de ejecución de Treinta (30) días calendarios, plazo que incluye la entrega y recepción de obra, entrando en vigencia a partir de la culminación de la entrega de materiales a cargo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el monto de S/. 33,212.15 (Treinta y Tres Mil Doscientos Doce con 15/100 Soles), para la Ejecución de la obra comunal conjunta: "CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE BIENVENIDA Y ADOQUINADO EN LA ALAMEDA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE VILLA ESPERANZA, ZONA 03, CENTROS POBLADOS RURALES - DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC -LIMA - LIMA", afectándose a la actividad 5.000470 "Apoyo Comunal" financiado con recursos de la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), considerando además que el aporte de los vecinos consistirá en proporcionar toda la mano de obra calificada y no calificada asimismo se compromete a completar los materiales necesarios que excedan el monto asignado a este comité, para la ejecución de los trabajos que en conjunto requiera la obra, según acta de compromiso que se adjunta al presente.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Obras Públicas se supervise la obra y suscriba el Acta de Culminación de Obra, la cual será suscrita por los miembros del Comité de Gestión, conjuntamente con el Inspector o Supervisor de Obra en representación de la Subgerencia y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logistica, el cumplimiento de la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Nahun Freddy Ruiz Gomez Secretalia General (e)

EMMA IRENE RECUAY DE HUATUCO REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Jr Paraiso Nº 206 - Plaza de Armas Central telefónica: 231 - 1644 www.munipachacamac.gob.pe

AD DUSTRITA

ASESORIA JURIDIC

> Primer Distrito Turístico del Perú LEYN°23614